

Paraiso.—Qué es el hombre.—Concepto del alma.—Fin del hombre.

Pecado original.—Qué se entiende por el pecado original.—Concepto del pecado.—Sus clases. Estado de gracia y estado de pecado.—Consecuencia del pecado original (en Adán y en su descendencia).

La Redención.—Necesidad.—Encarnación del Verbo.—Jesucristo, Dios y Hombre verdadero.—Cómo obró la Redención.—Muerte y sepultura de Cristo.—Por qué Jesús quiso padecer tanto.—Resurrección y Ascensión.

El Supremo Juez.—Juzg. juzgar, juicio.—Defecto e insuficiencia del juicio humano.—El juicio de Dios.—Juicio particular y juicio universal.—Las dos sentencias.

La Madre de Dios.—Quién es María Santísima.—Inmaculada Concepción.—Madre de Dios.—Virgen Santísima.—Madre de todos los hombres.—Asunción a los Cielos.—Devoción a María.—Medios prácticos.

El Espíritu Santo.—Quién es el Espíritu Santo.—Cómo se ha manifestado a los hombres.—Qué relación tienen el cristiano y el Espíritu Santo.—Qué sentido tienen las palabras de San Pablo: «¿No sabéis que vuestros cuerpos son templos del Espíritu Santo?»

La Iglesia Católica.—Qué se entiende por Iglesia.—Quién la fundó.—Señales o notas que le dió.—Cuántas Iglesias hay.Cuál es la verdadera y cuáles no (idea del protestantismo); Lutero, Calvino, Enrique VIII; estado actual del protestantismo. Qué significa la frase: «Fuera de la Iglesia Católica no hay salvación.»

El Papa.—Quién es el Jefe de la Iglesia.—Poderes de la Iglesia.—Concepto de la infalibilidad pontificia.

Perdón de los pecados.—Gravedad del pecado mortal.—Misericordia de Dios.—Poder dado a la Iglesia.—Quién puede perdonar los pecados.—Condiciones para obtener el perdón.—Estado lastimoso del alma en pecado mortal.

Los novísimos.—Muerte, Juicio.—Resurrección de los muertos.—Infierno.—Gloria.—Limbo.—El Purgatorio.

#### Orientaciones metodológicas

Al fijar el Cuestionario de Religión para los alumnos de Enseñanzas Profesionales Industriales hay que tener en cuenta que una parte muy importante de ellos asiste a las clases cansados del trabajo del día, con el único propósito en muchos casos de aprender y perfeccionarse en las prácticas de su oficio y sin prestar atención ni siquiera hacia asignaturas fundamentales para su profesión como la Tecnología y el Dibujo específico de la misma, y relegando erróneamente las restantes disciplinas a un segundo plano.

En consecuencia, a los alumnos de Formación Profesional Industrial parece aconsejable señalarles en cada curso un número mínimo de cuestiones, y será luego tarea del Profesor el insistir sobre los puntos básicos para dar ideas sólidas y arraigar convicción de las verdades fundamentales, formando conciencias rectas de vida cristiana. Esta es la meta a que todo Profesor debe atender.

A este fin, la clase debe convertirse en un verdadero vínculo de estudios; el Profesor hará una exposición sencilla del tema correspondiente y luego permitirá y aun provocará preguntas de los alumnos, excitando su interés con otra serie de preguntas cuyas bien preparadas, en las cuales procurará siempre tocar verdades ya explicadas, para que queden bien grabadas en el alma de los alumnos. Elemento de gran utilidad es confirmar el punto doctrinal con ejemplos del Antiguo y Nuevo Testamento y otros de probada verdad histórica que, bien explicados, hacen siempre mella en el auditorio.

Es evidente que la Religión hay que hacerla apreciar dando a la clase amabilidad e interés, pero también exigiendo de los alumnos la correspondiente atención y empeño en aprenderla. Por eso debe rendirse examen de ella y puntuar como toda otra asignatura; eso sí, con gran comprensión y sin exigencias inoportunas que pudieran provocar aversión a la misma o despreocupación hacia su estudio.

En fin, el Profesor procurará aprovechar las principales festividades litúrgicas del año, ya del Señor, ya de la Virgen, San José Obrero, etc., para insistir en los puntos dogmáticos o morales con ella relacionados y hacer a los alumnos una oportuna reflexión moral.

Madrid, 8 de mayo de 1961.—El Director general, G. de Reyna.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de junio de 1961 por la que se modifica el artículo 21 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Eléctricas.

Ilustrísimo señor:

La política de este Departamento de anular o reducir al límite estrictamente justo la diferencia que por razones geográficas existe en los salarios mínimos de los trabajadores de la misma categoría profesional, obliga a efectuar una nueva estructuración de las zonas establecidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Eléctricas.

En su virtud,

Este Ministerio acuerda modificar el artículo 21 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Producción, Transformación, Transporte, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, aprobada por Orden de 9 de febrero de 1960, el cual quedará redactado para lo sucesivo en la forma siguiente:

Artículo 21. A efectos de determinación de salarios y demás relacionados con la aplicación del presente Reglamento, se considerará dividido el territorio nacional en dos zonas, atendiendo las diversas condiciones de situación geográfica, importancia del censo de habitantes e índice de vida que concurren en cada una de ellas.

Zona primera.—Se incluyen:

Provincias de Alava, Alicante, Asturias, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Castellón de la Plana, Córdoba, Coruña, Gerona, Guipúzcoa, Granada, Jaén, Lérida, León, Logroño, Las Palmas, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza.

Todas las capitales de provincia y poblaciones de 50.000 o más habitantes.

Zona segunda.—Resto del territorio nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de junio de 1961 por la que se autoriza la recogida de espartos y albardines en los montes públicos y particulares de la provincia de Málaga.

Ilustrísimo señor:

Las características climatológicas del presente año en la provincia de Málaga han provocado un considerable adelanto en el estado vegetativo de las cosechas de espartos y albardines. Teniendo en cuenta que su aprovechamiento debe ejecutarse dentro de los plazos en los que se produzca el mínimo daño a las atochas productoras, y dada la circunstancia actual de una gran abundancia de mano de obra en el campo, es aconsejable por este año adelantar la recogida del esparto y albardín en esta provincia.

En su virtud, dispongo:

Se autoriza la recogida de espartos y albardines en los montes públicos y particulares de la provincia de Málaga en el presente año a partir de la presente fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.